



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104- 2025-MPP-OGAT

Pisco, 08 de Abril del 2025

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° **001646-2025**, de fecha 22 de Enero del 2025 y Expediente Administrativo N° **003417-2025**, de fecha 17 de Febrero del 2025, **PROMOVIDO** por Don **CESAR AUGUSTO ECHEVARRIA ANICAMA**, identificado con DNI N° 22266369, Presidente de la empresa denominada **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIMUM RECONCILIARE**, con RUC N° 20611072822, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0037-A, de fecha 10/04/2023, para el mismo **GIRO ACTIVIDADES JURIDICAS**, ubicado en Calle Progreso N° 179 4to Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5° establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley , y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fíblemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2022-MPP de fecha 15/06/2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley marco de licencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante la emisión del Informe N° 315-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 28 de Marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión formulada se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma jurídica y regulación, siendo de opinión declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal en favor de **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIMUM RECONCILIARE**, con RUC N° 20611072822, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0037-A, de fecha 10/04/2023, para el mismo **GIRO ACTIVIDADES JURIDICAS**, ubicado en Calle Progreso N° 179 4to Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Que, con Informe N° 127-2024-MPP-OGAT-ALT, de fecha 01 de Abril del 2025, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que se declare **Fundada** la pretensión deducida por Don **CESAR AUGUSTO ECHEVARRIA ANICAMA**, identificado con DNI N° 22266369, Presidente de la empresa denominada **CENTRO DE CONCILIACION**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104- 2025-MPP-OGAT**

**EXTRAJUDICIAL PRIMUM RECONCILIARE**, con RUC N° 20611072822, quien solicita Modificación de Datos (Razón Social y RUC) de la Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0037-A, de fecha 10/04/2023, para el mismo **GIRO ACTIVIDADES JURIDICAS**, ubicado en Calle Progreso N° 179 4to Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 de Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N° 74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** los Expediente Administrativo N° **001646-2025**, de fecha 22 de Enero del 2025 y Expediente Administrativo N° **003417-2025**, de fecha 17 de Febrero del 2025; acorde al Art. 160° del D.S. N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por guardar conexión entre sí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE** la pretensión de Don **CESAR AUGUSTO ECHEVARRIA ANICAMA**, identificado con DNI N° 22266369, Presidente de la empresa denominada **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIMUM RECONCILIARE**.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° **035-A**, a favor de **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIMUM RECONCILIARE**, con RUC N° 20611072822, para el **GIRO ACTIVIDADES JURIDICAS**, con un área **87.20 M2** del local ubicado en Calle Progreso N° 179 4to Piso del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** la resolución de acuerdo al artículo N°45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO  
Director Oficina General de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PISCO

N° 035 -A

EXPEDIENTE N° : 00001646  
FECHA : 2025-04-09  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA : 104

# LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM

ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiéndose a los normado mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PRIMUN**

**RECONCILIARE**

Ubicación del Establecimiento : **CALLE PROGRESO N° 179 - 4TO PISO**



Solo para Giro de : **ACTIVIDADES JURÍDICAS**

Con un Área de **87.20 M2**

R.U.C. **20611072822**

Esta autorización vence el **INDETERMINADO**

La información consignada por el administrado queda sujeta a Fiscalización posterior. La Administración Municipal en uso de sus facultades, revocará la Presente cuando se infrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: **LA PRESENTE ES UNA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0037-A DE FECHA 10/04/2023**

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORONADO GRIGOLETTO  
Director Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Esta Autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible.

## NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA